

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE ANTIOQUIA – PROANTIOQUIA**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y la **Fundación para el Progreso de Antioquia Por Colombia** (en adelante “PROANTIOQUIA”), con sede en Medellín - Antioquia. En lo sucesivo el PNUD y PROANTIOQUIA se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”.

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas en los países y trabaja en colaboración con sus asociados en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por su oficina en Colombia está interesado en mejorar sus actividades en favor del desarrollo con el fin reducir la pobreza, las desigualdades y la exclusión. Apoyando comunidades e instituciones a desarrollar políticas, capacidades de liderazgo, de asociación y a fortalecer sus instituciones, además de crear resiliencia con el fin de obtener resultados concretos en materia de desarrollo.

CONSIDERANDO que PROANTIOQUIA es una organización debidamente constituida de conformidad con las leyes de Colombia y comprometida al trabajo social solidario, particularmente patriótico en cuanto busca el progreso de Colombia en el departamento de Antioquia, directamente o en colaboración con el Estado o con otras personas o con entidades legalmente constituidas; la promoción del bienestar y el progreso de la población, tanto en el campo individual como en el colectivo, mediante la concepción y la realización de obras y la prestación de servicios de carácter social, y el planeamiento, gestión y apoyo de programas de beneficio común en materia de educación, salud, cultura, recreación, empleo e investigación técnica y científica, por medio de la promoción y creación de centros e instituciones, como universidades, bibliotecas, hospitales, clínicas, etc., de conformidad con lo dispuesto en la ley; la realización de estudios y la propuesta y diseño de iniciativas que propendan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población.

CONSIDERANDO que PROANTIOQUIA es una entidad reconocida con más de cuatro décadas de experiencia en la promoción del desarrollo con amplio reconocimiento en sectores gremiales de Antioquia por cuenta de sus intervenciones.

CONSIDERANDO que PROANTIOQUIA en conjunto con el Centro de Pensamiento Social, la Universidad Pontificia Bolivariana, la Corporación ProSur, la Universidad EAFIT y el Taller de Pensamiento y Acción - Innove – lidera la iniciativa Antioquia Sostenible, la cual tiene el

propósito de hacer un ejercicio regional de apropiación de los temas de la nueva agenda global de desarrollo, enmarcada en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y la medición de indicadores para conocer la contribución de los diferentes sectores y el avance de cara a su cumplimiento.

CONSIDERANDO que PNUD promueve los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, Estos 17 Objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades. (...) El plan estratégico del PNUD se centra en esferas clave, incluidas la mitigación de la pobreza, la gobernabilidad democrática y la consolidación de la paz, el cambio climático y el riesgo de desastres, y la desigualdad económica.¹

CONSIDERANDO que el PNUD a través de su oficina territorial en Antioquia y las Empresas Públicas de Medellín - EPM desde el año 2016 han conformado una alianza para el desarrollo sostenible e incluyente, la reconciliación y el buen gobierno en los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina de Príncipe, Don Matías, Entreríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos y Yolombó en Antioquia. En el marco de esta Alianza se tiene un producto que busca construir participativamente e implementar agendas municipales y subregionales de desarrollo territorial sostenible y de construcción de paz en el marco de la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para municipios de Antioquia seleccionados por el proyecto.

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I Propósito y Alcance

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en esferas de interés común.

El objetivo de este Memorando es articular acciones para la promoción e implementación de la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible ODS en la zona de cobertura de la Alianza EPM – PNUD por medio de acciones de gestión de conocimiento, cruces de información, actividades de promoción y construcción de propuestas de sostenibilidad para los municipios de Norte y Nordeste que promuevan el empoderamiento comunitario frente a los ODS

¹ Tomado de <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/sustainable-development-goals.html>

- i) *Articular acciones de la iniciativa Antioquia Sostenible de PROANTIOQUIA con los propósitos del PNUD en la estrategia territorial de implementación y promoción de los ODS*
- ii) *Compartir metodologías, análisis e información sobre los ODS que sea de interés para impulsar la gestión del conocimiento para el empoderamiento territorial y comunitario;*
- iii) *Impulsar el empoderamiento de diferentes grupos de interés, gremios, organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, organizaciones de productores, mesas ambientales y entidades territoriales de la zona de cobertura de la Alianza EPM – PNUD en el contenido conceptual y metodológico de la agenda de los ODS*
- iv) *Cooperar para la construcción de un sistema de monitoreo y seguimiento territorial que permita analizar el avance de indicadores de desarrollo en el territorio de cobertura de la Alianza EPM - PNUD con énfasis en los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030*
- v) *Promover espacios de discusión como foros, conversatorios, seminarios con expertos que promuevan la agenda ODS en el territorio de cobertura de la Alianza EPM – PNUD y eventualmente en otros municipios de Antioquia.*
- vi) *Impulsar campañas de pedagogía y difusión sobre el contenido de los ODS en el territorio de cobertura de la Alianza EPM – PNUD y eventualmente en otros municipios de Antioquia.*
- vii) *A partir de lecturas territoriales sobre problemáticas y oportunidades para la acción regional orientada a los ODS, promover alianzas con actores del sector social, privado y público, en el territorio de cobertura de la Alianza EPM – PNUD*

Artículo III

Consultas e Intercambio de Información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración mutua.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud de este Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV **Aplicación del Memorando**

4.1 Todas las actividades del PNUD previstas están sujetas a la disponibilidad de fondos. Para ello, con el fin de llevar a cabo las actividades concretas que se prevé realizar en virtud del presente Memorando, las Partes concluirán acuerdos de participación en la financiación de los gastos, de conformidad con los respectivos reglamentos, reglamentaciones y procedimientos de las Partes, en los que se especificarán los costos o gastos relacionados con la actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes. Todos los fondos que reciba el PNUD se utilizarán de acuerdo a sus reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos. Los acuerdos de participación en la financiación de los gastos también incluirán una disposición en la que se incorporará por referencia el Memorando, que se aplicará a dichos acuerdos y a los proyectos y/o programas financiados con cargo al mismo.

4.2 Se entiende que todas las actividades se realizarán con arreglo a los documentos de proyecto convenidos entre el PNUD y los gobiernos interesados, y de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos aplicables del PNUD.

4.3 Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración y no estén cubiertos por un acuerdo específico de participación en la financiación de los gastos concluido de conformidad con este Memorando, correrán a cargo de la Parte que ejecute los gastos.

4.4 Ninguna de las Partes actuará como agente, representante o entidad asociada de la otra Parte. Ninguna de las Partes concluirá ningún contrato ni adquirirá ningún compromiso en nombre de la otra Parte y será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a su propia cuenta o en su nombre, con arreglo a lo dispuesto en el presente Memorando y en los acuerdos de participación en la financiación de los gastos concluidos en virtud del mismo.

4.5 Cada una de las Partes será responsable de todo acto u omisión que guarde relación con este Memorando y de su aplicación

Artículo V **Uso del Nombre y Emblema**

5.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre o emblema del PNUD, ni su abreviatura, con fines comerciales o de manera que pueda interpretarse que el PNUD respalda los servicios de PROANTIOQUIA.

5.2 PROANTIOQUIA reconoce estar familiarizado con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD.

5.3 Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga a PROANTIOQUIA el derecho a crear un hiperenlace al sitio web del PNUD. Dicho enlace solo podrá crearse con la autorización por escrito del PNUD.

5.4 Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

Artículo VI Duración, Rescisión, Renovación y Modificación

6.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de un (1) año a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el artículo XII, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar este Memorando por escrito por períodos de un (1) año.

6.2 En caso de rescisión de este Memorando, todos los acuerdos de participación en la financiación de los gastos o de cooperación sobre proyectos, y todos los documentos de proyecto convenidos en virtud del mismo, también podrán rescindirse de conformidad con los términos de la disposición relativa a la rescisión incluida en dichos acuerdos. En tal caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para dar una conclusión rápida y ordenada a todas las actividades realizadas con arreglo al presente Memorando, los acuerdos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyectos.

6.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VII Notificaciones y Direcciones

Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente Memorando deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará

debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, por télex o telegrama, a la Parte a la que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

Por el PNUD:

Pablo Ruiz Hiebra
Director de País - PNUD
Avenida 82 #10-62, pisos. Bogotá Colombia

Por PROANTIOQUIA:

Rafael Aubad López
Presidente Ejecutivo - PROANTIOQUIA
Carrera 43 A Nro. 1- 50 Complejo San Fernando Plaza
Torre 1, piso 12 Medellín Colombia

Artículo VIII Declaraciones

PROANTIOQUIA afirma que es una organización en buena situación, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Colombia. PROANTIOQUIA notificará puntualmente al PNUD sobre toda investigación judicial o auditoría fiscal de la que pudiera ser objeto ocasionalmente.

Artículo IX Solución de Controversias

9.1 Las Partes harán esfuerzos de buena fe para solucionar de manera amistosa todo litigio, controversia o reclamación que se derive del presente Memorando. En los casos en los que las Partes deseen llegar a una solución amistosa mediante conciliación se aplicará el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI que se encuentre entonces en vigor o cualquier otro procedimiento que acuerden las Partes.

9.2 Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que se derive de este Memorando y no se haya solucionado de manera amistosa con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior será objeto de un procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que se encuentre entonces en vigor. El tribunal arbitral no tendrá competencia para otorgar una indemnización punitiva. Las Partes estarán obligadas a cumplir el laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje, que constituirá el fallo definitivo sobre la controversia, reclamación o litigio.

Artículo X Disposiciones Generales

10.1 El presente Memorando y todos los acuerdos de cofinanciación y documentos de proyecto relacionados con él constituyen la totalidad del acuerdo de las Partes con respecto al tema del mismo y sustituye a todos los acuerdos anteriores sobre el mismo tema. En caso de que una de las Partes incumpliera una de las disposiciones de este Memorando ello no constituirá una renuncia a lo dispuesto en dicha disposición o en cualquiera de las otras. La invalidez o la imposibilidad de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Memorando no afectarán a la validez o al cumplimiento del resto de sus disposiciones.

10.2 Nada de lo dispuesto en este en este Memorando se interpretará como la creación de una empresa conjunta o cualquier otra forma de compromiso legalmente vinculante.

Artículo XI Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo XII
Entrada en vigor

Este Memorando podrá firmarse en dos ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, y ambos ejemplares, debidamente cumplimentados, constituirán un documento completo, y entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

POR EL PNUD:



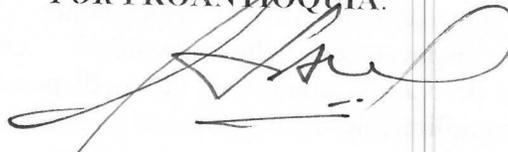
PABLO RUIZ HIEBRA

Director País

Fecha

pa

POR PROANTIOQUIA:



RAFAEL AUBAD LÓPEZ

Presidente Ejecutivo

OK SATO

Fecha